

**PROCEDIMIENTO** : SANCIONATORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
**ROL** : D-001-2017  
**FISCAL INSTRUCTOR** : CLAUDIO TAPIA ALVIAL

---

**EN LO PRINCIPAL:** SE TENGA PRESENTE; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS;  
**TERCER OTROSÍ:** SEÑALA FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

21 FEB 2017  
3396

**MARCELA ALEJANDRA REY GONZALEZ**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Independencia número 50, oficina número 4, Puerto Varas; actuando en representación, según se acreditará en un otrosí de esta presentación, de doña **MARCELA ALEJANDRA MELLA ORTÍZ**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] profesora, domiciliada para estos efectos en calle Los Olmos número 10998, El Manzano, Comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; **en este procedimiento sancionatorio ROL D-001-2017, sustanciado en contra del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo**, al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia del Medio Ambiente, don Claudio Tapia Alvial, respetuosamente digo:

Con fecha 20 de enero de 2017, por medio de la Resolución Exenta número 1/ROL D-001-2017, se resolvió formular cargos a la empresa Alto Maipo SpA., por catorce (14) infracciones de conformidad a lo prescrito por el artículo 35 letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por cuanto constituyen, a juicio de esta Superintendencia, incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Correspondiente a la Resolución Exenta número 256 del 29 de marzo del año 2009, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Dicha formulación de cargos en contra de la titular del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo, tuvo como antecedentes fundantes tanto las múltiples denuncias efectuadas por personas naturales y jurídicas, así como de la Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, por infracciones cometidas en el proceso de construcción del referido proyecto hidroeléctrico<sup>2</sup>. Asimismo, se sustentó en las conclusiones obtenidas de las fiscalizaciones y requerimientos de información efectuados al proyecto hidroeléctrico Alto Maipo; conclusiones que han quedado plasmadas en el Informe de Fiscalización Ambiental e Informe Complementario de Inspección Ambiental, ambos disponibles en el expediente DFZ-2016-647-XIII-RCA-IA; y en el Informe de Fiscalización Ambiental disponible en el expediente DFZ-2016-3073-XII-RCA-IA.

Ahora bien, como resultado de las denuncias efectuadas de acuerdo a lo prescrito por el inciso primero del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, **en el punto III de lo resolutivo de la Resolución Exenta número 1/ROL D-001-2017 se le otorgó el carácter de interesado a todas y cada una de las personas naturales que efectuaron dichas denuncias, incluyendo entre tales a Marcela Alejandra Mella Ortíz.**

Ahora bien, tanto en el Considerando II (“Antecedentes de la formulación de cargos), párrafo II.1 (“Denuncias”), como en el punto IV de la parte resolutive de la Resolución Exenta número 1/ROL D-001-2017, se advierten los vicios de los poderes otorgados por doña Marcela Mella Ortíz, en las denuncias efectuadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente; vicios que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley número 19.880 hacen que los poderes conferidos no tengan validez legal alguna. Es por ello que, en el punto IV de la parte resolutive de la Formulación de Cargos, se ha dispuesto que “(...) *con el fin de garantizar los derechos de los propios interesados en el procedimiento, se deberán subsanar los poderes otorgados a los abogados Myriam Fuenzalida González, Alex Marcelo Goldsmith y Alvaro Toro Vega. En caso que éstos no sean subsanados, se resguarda el derecho de los interesados a actuar en el procedimiento administrativo, sin necesidad de representación alguna, concurriendo como personas naturales.*” (El destacado es nuestro).

No obstante lo anterior, y dando estricto cumplimiento a lo prescrito por el artículo 22 de la Ley número 19.880, vengo en solicitar se sirva tener presente que, de conformidad a Mandato Judicial y Administrativo que acompaño en un otrosí de esta presentación, **asumiré la**

---

<sup>2</sup> Todas las cuales fueron detalladas en los numeras 4 al 33 del Considerando II (“Antecedentes para la formulación de cargos”), párrafo II.1 (“Denuncias”) de la Resolución Exenta número 1/ROL D-001-2017 del 20 de enero de 2017.

representación de la señora Marcela Alejandra Mella Ortíz, para todos los efectos legales, en el presente procedimiento sancionatorio ROL D-001-2017.

**POR TANTO**, en razón de lo expuesto, normativa citada y demás disposiciones aplicables a la materia;

**AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-001-2017, DON CLAUDIO TAPIA ALVIAL, RESPETUOSAMENTE PIDO;** se sirva tenerlo presente.

**PRIMER OTROSÍ:** SÍRVASE, señor Fiscal Instructor, tener por acompañados los siguientes documentos:

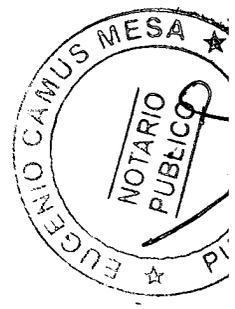
1.- Mandato Judicial y Administrativo otorgado por doña Marcela Alejandra Mella Ortíz a doña Marcela Alejandra Rey González, con fecha 15 de febrero de 2017, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa.

2.- Copia simple de Cédula Nacional de Identidad de doña Marcela Alejandra Mella Ortíz.

**SEGUNDO OTROSÍ:** SÍRVASE tener presente que designo para efectos de notificación los siguientes correos electrónicos [REDACTED]



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Camus Mesa', is written over a black rectangular redaction box.



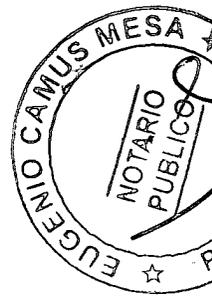
1 REP.N°0523.-tsv

2	<b>MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO</b>
3	<b>MELLA ORTIZ, MARCELA ALEJANDRA Y OTRO</b>
4	<b>A</b>
5	<b>SOLER WYSS, MACARENA ALICIA Y OTROS</b>
6	*****
7	En Puente Alto, República de Chile, a quince de
8	Febrero del año dos mil diecisiete, siendo las doce
9	cincuenta horas, ante mí, EUGENIO CAMUS MESA,
10	Abogado, Notario Público titular de esta comuna, con
11	oficio en Balmaceda número cuatrocientos tres de
12	esta ciudad, Comparece: Doña <b>MARCELA ALEJANDRA MELLA</b>
13	<b>ORTÍZ</b> , chilena, soltera, profesora, cédula nacional
14	de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED] por sí y en
17	representación de la <b>COORDINADORA CIUDADANA NO ALTO</b>
18	<b>MAIPO</b> , Persona Jurídica Sin Fines de Lucro número de
19	inscripción ciento noventa y cuatro mil trescientos
20	noventa y nueve del dieciocho de octubre de dos mil
21	siete; ambos domiciliados para estos efectos en
22	calle Los Olmos número diez mil novecientos noventa
23	y ocho, El Manzano, Comuna de San José de Maipo,
24	Región Metropolitana; en adelante e indistintamente
25	"los Mandantes"; la compareciente mayor de edad, a
26	quien conozco por haber acreditado su identidad con
27	su respectiva cédula y su personería con el
28	documento correspondiente, y expone: <b>PRIMERO:</b> Que
29	viene en conferir mandato judicial y administrativo
30	a doña <b>MACARENA ALICIA SOLER WYSS</b> , chilena,



divorciada, abogada, cédula nacional de identidad y  
1 rol único tributario número [REDACTED]  
2 [REDACTED]  
3 [REDACTED] a doña **GABRIELA ALEJANDRA BARRIGA MUÑOZ,**  
4 chilena, soltera, abogada, cédula nacional de  
5 identidad y rol único tributario número [REDACTED]  
6 [REDACTED]  
7 [REDACTED] y a doña **MARCELA ALEJANDRA REY**  
8 **GONZÁLEZ,** chilena, soltera, abogada, cédula nacional  
9 de identidad y rol único tributario número [REDACTED]  
10 [REDACTED]  
11 [REDACTED]; todas domiciliadas para  
12 estos efectos en calle Independencia número  
13 cincuenta, oficina cuatro, Puerto Varas; en adelante  
14 e indistintamente "las mandatarias", para que  
15 **actuando conjunta, separada e indistintamente,** los  
16 representen ante la Superintendencia del Medio  
17 Ambiente en la sustanciación de **procedimiento**  
18 **sancionatorio dirigido contra el proyecto**  
19 **hidroeléctrico Alto Maipo - de AES Gener - ROL D**  
20 **guión cero cero uno guión dos mil diecisiete.-**  
21 **SEGUNDO:** Asimismo, se otorga mandato judicial a las  
22 mandatarias, para deducir todo tipo de acciones,  
23 reclamos y/o recursos judiciales que sean  
24 procedentes respecto de todo acto administrativo del  
25 procedimiento sancionatorio previamente  
26 singularizado.- A tal efecto, en lo circunscrito al  
27 procedimiento sancionatorio sustanciado ante la  
28 Superintendencia del Medio Ambiente bajo el Rol D  
29 guión cero cero uno guión dos mil diecisiete, las  
30

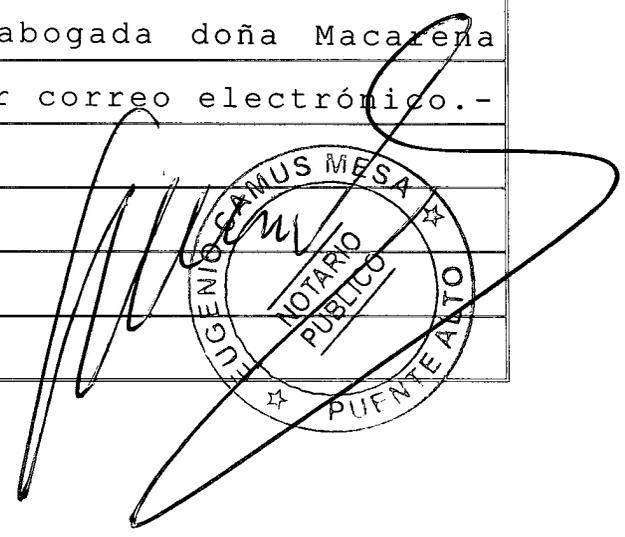




1 mandatarias podrán obrar en toda clase de juicios y  
2 gestiones extrajudiciales, tanto ambientales,  
3 civiles, penales, proteccionales de garantías  
4 constitucionales, o de otra materia, ante cualquier  
5 Tribunal de la República, incluso Juzgado de Policía  
6 Local, Tribunales Ambientales o cualquier otro, sea  
7 que actúen como reclamantes, demandantes,  
8 querellantes, interesados e inclusive como Terceros,  
9 de cualquiera especie; ante las Cortes de  
10 Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. Del mismo  
11 modo, se les otorga mandato para obrar ante toda  
12 clase de autoridades administrativas, en especial  
13 ante Comisiones de Evaluación Ambiental; Director  
14 Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;  
15 Directores Regionales del Servicio de Evaluación  
16 Ambiental; Comité de Ministros de la Ley de Bases  
17 Generales del Medio Ambiente y Superintendencia del  
18 Medio Ambiente.- **TERCERO:** Para el cumplimiento de  
19 los mandatos conferidos en las cláusulas que  
20 preceden, se les confieren a las mandatarias las  
21 facultades del inciso primero del artículo séptimo  
22 del Código de Procedimiento Civil, las que se dan  
23 por expresamente reproducidas.- **CUARTO:** Las  
24 mandatarias deberán rendir cuenta de las gestiones  
25 realizadas en cumplimiento del presente mandato,  
26 asimismo estarán facultadas para nombrar apoderados  
27 con todas las facultades que, por este instrumento  
28 se les confieren, pudiendo las mandatarias delegar  
29 este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen  
30 conveniente.- **QUINTO:** La personería de doña **MARCELA**



1 **ALEJANDRA MELLA ORTÍZ** para representar a la  
2 **COORDINADORA CIUDADANA NO ALTO MAIPO**, consta en  
3 Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin  
4 Fines de Lucro de la Coordinadora Ciudadana No Alto  
5 Maipo, emanado del Servicio de Registro Civil e  
6 Identificación con fecha primero de Febrero del año  
7 dos mil siete, documento que he tenido a la vista,  
8 que considero suficiente y que no se inserta, a  
9 expresa solicitud de la compareciente.- **SEXTO:** La  
10 compareciente en conformidad a la Ley diecinueve mil  
11 novecientos cuarenta y ocho, declara bajo juramento  
12 que a la fecha e instante de la firma del presente  
13 instrumento, no ha solicitado bloqueo de su cédula  
14 de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia  
15 de conducir, razón por la cual no exhibe comprobante  
16 expedido por el Servicio de Registro Civil e  
17 Identificación, que acredite tal circunstancia.- La  
18 presente matriz queda registrada en el Libro de  
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a  
20 mi cargo, bajo el número QUINIENTOS VEINTITRÉS.- En  
21 comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante  
22 mí, doña **MARCELA ALEJANDRA MELLA ORTÍZ**.- Se da  
23 Copia.- Doy Fe.- **EUGENIO CAMUS MESA**.- Notario  
24 Público.- Escritura confeccionada sobre la base de  
25 una minuta redactada por la abogada doña Macarena  
26 Alicia Soler Wyss y enviada por correo electrónico.-  
27 **Pasó ante mí, firmó y selló**  
28 **la presente copia que es**  
29 **testimonio fiel del original**  
30 **Puente Alto 15 FEB 2017**  
**15 FEB 2017**



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

